



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Trece (13) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. **00989**

Asunto: Resuelve solicitud fecha remate, entrega despacho comisorio, pone en conocimiento
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.
Cesionario: Fabio Álvarez
Demandado: Adriana María Gallego Trejos
Radicado: 630013103003-**2014-00004-00**
Cuaderno: 1 Tomo 3 fl. 180 (Ndt)

En atención a la solicitud de fecha de remate que hace la apoderada judicial del ejecutante, se le informa que debido a la emergencia sanitaria que está afrontando el país se ha tenido que modificar la forma de realizar el trabajo, situación por la cual para el caso particular de las diligencias de remate, debemos atenernos a lo dispuesto en el parágrafo del art. 452 del CGP que en su tenor literal dispone:

“Podrán Realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad el juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica.”

Ateniéndonos a la norma en cita, se elevó consulta al consejo Seccional de la Judicatura en este sentido, indicándonos que hay un grupo de trabajo que se encuentra abordando el asunto, y que una vez se expida la respectiva reglamentación será informada.

Así las cosas, aún no hay una reglamentación para realizar las diligencias de remate que cumplan con los principios que resalta la norma, situación por la cual no se podrán adelantar diligencias de remate hasta tanto se haya implementado la forma de hacer la puja electrónica que reglamente el Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se tenga la reglamentación aludida, se fijará fecha y hora para llevar a cabo el remate.

Ahora, con relación a la expedición del despacho comisorio ordenado en auto del 13 de marzo de 2020 para la entrega del bien al nuevo secuestre, éste se le hará llegar a su correo electrónico. Como quiera que ya tiene acceso al expediente de ahí podrá imprimir los anexos que debe llevar el comisorio para que pueda ser diligenciado por el comisionado.

Por último, para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes lo informado por el nuevo secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez que se encuentra atento para recibir el bien inmueble que se pondrá bajo su custodia, y a quien se le deberá notificar a su correo

electrónico el presente auto para su conocimiento
javierpbueno@hotmail.com

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente. Se notificará exclusiva

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Se notifica en Estado #76 publicado el 14-08-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**576f3844c911d656f114d253ff3924b92cf1c4b0bef04b7821b4845a80066
fcd**

Documento generado en 12/08/2020 04:39:45 p.m.